



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS-  
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

Protocolo de Acuerdos Reglamentarios

Nº Resolución: 1937

Año: 2026 Tomo: 2 Folio: 312-315

EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1937 DEL 05/05/2026

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1937 -SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, 05/05/2026, con la Presidencia de su Titular Dr. **Domingo Juan SESIN**, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Dres. **Luis Enrique RUBIO**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI**, **Luis Eugenio ANGULO** y **Jessica Raquel VALENTINI**, con la asistencia del señor Administrador General Dr. **Luis SOSA LANZA CASTELLI** y **ACORDARON:**

**VISTO:**El *Programa de disminución de stock de causas pendientes de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba* implementado mediante Acuerdo Reglamentario (AR) n°. 1819/2023 y prorrogado posteriormente por los AR n°. 1835/2024, 1875/2024, 1899/2025 y 1915/2025 - todos serie A-.

**Y CONSIDERANDO: I)** A dos años y medio de la puesta en marcha del Programa, los informes evidencian una transformación significativa en el manejo y resolución de las causas que ingresan a la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba.

**II)** En abril de 2022, se completó la composición de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba mediante la cobertura de las vacantes de Vocales de Cámara (conf. concurso del Consejo de la Magistratura n° 54/2021). Este proceso permitió, luego de tres años y ocho meses, que el órgano volviera a operar con su dotación completa de magistrados

titulares.

**III)** En ese marco, durante el primer semestre del año 2023 se resolvieron 5.398 causas, lo que implicó un incremento de un 20% de causas respecto del mismo período del año anterior (*inf. de gestión sobre la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba - septiembre de 2023*). Por lo que, en el periodo referido la cantidad de juicios pendientes de resolver se redujo en 1.033 causas.

Sin embargo, al treinta de junio de 2023 existía un stock de veintiocho mil ciento noventa y siete (28.197) causas activas sin resolver (conf. *Sistema de Administración de Causas*). Ello permitió estimar que, de mantenerse las condiciones descriptas precedentemente, el tiempo necesario para la resolución de la totalidad de las causas pendientes superaría los **catorce años**.

**IV)** Frente a ese diagnóstico, la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral diseñó e implementó el *Programa de disminución de stock*, conforme los objetivos establecidos en el Anexo del AR n° 1819/2023 serie A.

**V)** Se partió de un stock de veintiocho mil ciento noventa y siete (28.197) causas –registrado al treinta de junio de 2023–, el cual fue trabajado en su totalidad.

Así, al treinta y uno de marzo de 2026, el 91,9 % de ese universo está resuelto (25.914 causas). En cuanto al remanente: el 7,9 % se encuentra avocado (2.240 causas) y solo un 0,2 % permanece sin avocamiento por encontrarse en trámite la integración de la litis (43 expedientes).

Cabe destacar que, a partir de la intervención coordinada entre la Cámara Única del Trabajo, la Oficina de Gestión Judicial y la Oficina de Conciliación, el 61% de las causas fue resuelto mediante acuerdos conciliatorios, entendiéndose esta vía como la forma más adecuada y eficiente de resolución de los conflictos laborales.

**VI)** Asimismo, resulta importante señalar que el proyecto no solo debió afrontar el stock inicial (28.197 causas), sino también el ingreso regular y sostenido de nuevas causas: entre

julio de 2023 y marzo de 2026 inclusive, ingresaron 21.906 causas. Por lo que, durante la vigencia del *Programa de disminución de stock*, el universo total de expedientes a resolver alcanzó las 50.103 causas.

Entonces, al treinta y uno de marzo del año en curso, el 80,2 % de ese universo se encuentra resuelto (40.185 causas) y, además, del remanente de 9.918 causas, 8.266 (16,4 %) ya se encuentran avocadas, restando únicamente 1.652 (3,3 %) sin avocar, habiéndose alcanzado así el cumplimiento del 100% de los objetivos originarios del proyecto.

**VII)** Este proceder repercutió también en una reducción sustancial de los tiempos procesales. Así, el tiempo promedio desde el ingreso de la causa hasta su avocamiento **se redujo en dos años**: en el segundo semestre del año 2022 fue de tres años y seis meses, y para el segundo semestre del año 2025 fue de un año, un mes y trece días.

Luego de alcanzar un manejo óptimo de su pendiente, incluso algunas Salas, **resuelven** sus causas **entre cuatro y seis meses** promedio desde la elevación.

**VIII)** Como estrategia complementaria del referido Programa, se promovió la colaboración activa de aquellas Salas que se encontraban con menor stock de causas en su gestión, para que colaboraran con las que contaban con mayor carga acumulada.

En ese marco, las Salas 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup> asumieron una participación adicional en la tramitación de expedientes, contribuyendo a sostener el avance en la reducción del stock histórico sin afectar su desempeño.

**IX)** Los resultados obtenidos verifican el impacto real, concreto y significativo de las medidas implementadas, y reflejan un avance de magnitud que redefine las posibilidades de gestión del fuero laboral. Se demostró que la reducción drástica del pendiente histórico no solo era necesaria, sino alcanzable mediante decisiones institucionales firmes.

Para ello, además, se han implementado diferentes herramientas de gestión. Algunas se formalizaron en instrumentos normativos específicos, tales como el Reglamento sobre transferencias electrónicas bancarias directas y el Reglamento de creación de la planilla de

determinación de montos para el fuero laboral (AR n°. 1855/2024 y n°. 1900/2025, ambos serie A).

Por otra parte, desde la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral se han identificado y sistematizado prácticas que resultan convenientes de consolidar y replicar a efectos de fortalecer competencias y prevenir que se genere nuevamente la acumulación de causas pendientes de resolución. Para ello se ha elaborado un “Informe de Buenas Prácticas de Gestión” -que se incorpora como Anexo n°. 2-.

Todo lo expuesto se encuentra debidamente documentado en el Informe Final (Anexo n°. 1). Allí, se expone de manera detallada la evolución progresiva de los resultados alcanzados durante la vigencia del *Programa de disminución de stock*.

**X)** A partir de los contundentes resultados obtenidos, se torna necesario avanzar hacia una nueva etapa institucional orientada a la sostenibilidad de los logros alcanzados.

La ley n°. 10596 introdujo un tratamiento procesal diferenciado para determinado universo de causas, lo cual motivó la estructuración de un nuevo modelo organizacional. Este se basó en la gestión asociada y se sostuvo en los principios de: intermediación, celeridad, distinción de funciones, responsabilidad, simplificación, estandarización y especialización (AR 1792/2022 serie A – Creación TGA n°. 1), cuya consolidación ha demostrado resultados altamente positivos (AR 1836/2024 serie A – Creación TGA n°. 2, AR 1897/2025 serie A – Creación TGA n°. 3, y AR 1922/2025 serie A – Reestructuración de los TGA 1, 2 y 3 y creación de los TGA 4 y 5).

La implementación progresiva de la referida ley ha impactado de modo directo en la dinámica de la Cámara Única del Trabajo. Así ha generado una modificación en la tipología y volumen de las causas que ingresan: una disminución de los juicios ordinarios y un incremento de las impugnaciones.

Por ello, resulta necesario adecuar la estructura organizativa de la Cámara Única del Trabajo a esta nueva realidad, a fin de garantizar la continuidad institucional de dicha reforma,

optimizando los recursos disponibles y consolidando un sistema de gestión más eficiente.

En este sentido, adquiere especial relevancia la incorporación de mecanismos tendientes a la conformación y fortalecimiento de una instancia revisora, que garantice un control ágil, oportuno y de calidad, en consonancia con lo establecido en los tratados internacionales. Asimismo, la reducción del stock de causas pendientes permite destinar mayores recursos y tiempo a la elaboración de resoluciones de alta complejidad, fortaleciendo y mejorando la función jurisdiccional.

**XI)** A fin de asegurar la sostenibilidad de los logros alcanzados, corresponde ordenar a la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral el control periódico de indicadores de funcionamiento, incluyendo índices de producción, tasas de conciliación, tiempos de tramitación, volumen de avocamientos, cantidad de audiencias y demás métricas relevantes.

**XII)** En virtud de los logros obtenidos a partir de la implementación del Procedimiento Declarativo Abreviado (Ley 10.596), a través de los Tribunales de Gestión Asociada (TGA) como nueva forma organizacional, corresponde dar inicio a un proceso de reforma estructural de la Cámara Única del Trabajo, en el marco del modelo de gestión asociada, orientado a adecuar su funcionamiento a las nuevas dinámicas de ingreso, tramitación y resolución de causas, consolidando los resultados obtenidos en materia de reducción de stock y garantizando la sostenibilidad de un servicio de justicia de calidad, ágil y eficiente. A tales fines, resultará imperativo tener en cuenta las diferencias propias entre ambas instancias (TGA y Cámara), lo que implicará que la adopción de dicho modelo en esta última no será idéntica, sino que deberá adecuarse a sus particularidades funcionales.

**XIII)** Dicha reforma deberá observar los principios establecidos en la Ley N° 7987 del año 1990, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba N° 8435 y los lineamientos consagrados en la Constitución de la Provincia de Córdoba, con el objetivo de seguir fortaleciendo el fuero laboral frente a la necesidad de que el Estado continúe interviniendo activamente en la resolución de los conflictos laborales.

Por ello, y en razón de las atribuciones conferidas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; los artículos 12 incisos 1 y 2 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y modificatorias, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE: ARTÍCULO 1º: TOMAR RAZON** de los resultados expuestos en el Informe Final y sus anexos, y **DAR POR CONCLUIDO** el "*Programa de disminución de stock de causas pendientes de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba*".

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR y DIFUNDIR** los resultados obtenidos en el marco del referido Programa plasmados en el "Informe Final" y en el "Informe de Buenas Prácticas de Gestión".

**ARTÍCULO 3º: DESTACAR** la labor desarrollada por magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de las Salas de la Cámara Única del Trabajo, de la Oficina de Conciliación y de la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, por el compromiso demostrado para alcanzar los objetivos del Programa. Efectuar una especial distinción a las salas 6ª, 7ª y 10ª que asumieron una participación adicional en la tramitación de expedientes, contribuyendo a sostener el avance en la reducción del stock histórico sin afectar su propio desempeño.

**ARTÍCULO 4º: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral el control periódico de los indicadores de funcionamiento, debiendo esta última elevar informes semestrales a la Sala Laboral del TSJ.

**ARTÍCULO 5º: DISPONER** el inicio de un proceso de análisis y diseño para la reestructuración organizacional de la Cámara Única del Trabajo de la ciudad de Córdoba, en el marco del modelo de gestión asociada. **ENCOMENDAR** a la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral la coordinación de dicho proceso.

**ARTÍCULO 6º: FACULTAR** a la presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia para que proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto por el presente.

**ARTÍCULO 7º: PROTOCOLÍCESE.**

Texto Firmado digitalmente por:

**SESIN Domingo Juan**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.05

**RUBIO Luis Enrique**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.06

**CACERES Maria Marta**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.05

**ANGULO MARTIN Luis Eugenio**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.05

**VALENTINI Jessica Raquel**

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2026.05.05

**SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria**

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2026.05.06

Archivos Adjuntos:

